

Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez, pendiente de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial para resolver sobre solicitud de entrega provisional del inmueble objeto de este proceso. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No.361

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante allegó memorial solicitando la entrega provisional del inmueble objeto de restitución, al exponer las circunstancias de carácter físico en que se encuentra.

Sobre el particular, el artículo 384 numeral 8 del C. General Proceso dispone:

*“**Restitución provisional.** Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una **diligencia de inspección judicial** al inmueble, con el fin de **verificar el estado** en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, **el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien**, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.*

Durante la vigencia de la restitución provisional, se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento a cargo de las partes”.

En este entendido se debe advertir a la parte demandante que la entrega provisional estará supeditada a la verificación del estado del inmueble y se cumplan los presupuestos de que trata el artículo en cita. Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

UNICO: Se fija la hora de las 9:30 a.m., del día 16 de mazo de 2023, para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-204564 ubicado en la Calle 22 Norte Nro. 3-31 apartamento 302 y Garaje 201 Edificio Ivonne - Barrio Versailles – Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 029 DE HOY 20 de FEBRERO de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REF. VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE: LA CADENA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS y JURIDICOS S.A.S
DEMANDADO: WILLIAM ILLERA SANCHEZ C.C. 16.621.665 CAROLINA DAZA SANCHEZ C.C. 31.713.070
RAD. 76001400300520220065100
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS RESTITUCION DE INM.
AUTO FIJA FECHA INSPECCIÓN

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0777c5d5fdae8735d524539a43254694507427debe759d4199dcd9de4813**
Documento generado en 16/02/2023 03:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>